

ACTA DE RESOLUCIÓN ORAL Y MASIVA

DE SOLICITUDES FISCALES

JUZGADO PENAL DE HEREDIA, al ser las trece horas con cincuenta minutos del día dieciséis de junio del dos mil veintidós. El suscrito Luis Alejandro Zúñiga Bustos en calidad de Juez Penal, procede a resolver de forma oral y masiva, solicitudes que ha gestionado el Ministerio Público a éste despacho de forma escrita. Se dispone de la resolución invocando la Circular 64-2009 de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, las Políticas Institucionales sobre el uso de la oralidad así como el numeral 41 de la Constitución Política y el artículo 4 del Código Procesal Penal. Ergo, el Ministerio Público, ha peticionado de conformidad con el numeral 311 del Código Procesal Penal, el Ministerio Público solicita el Sobreseimiento Definitivo de las siguientes causas: **21-001817-0369-PE, 21-002302-0369-PE, 19-000240-0059-PE, 21-000167-0369-PE.**

Se ha solicitado también la Desestimación de las siguientes causas: **22-000010-0033-PE y 22-000082-0369-PE.**

JUEZ: Una vez analizados los autos, se considera pertinente resolver las solicitudes de la siguiente manera.

En las causas **21-001817-0369-PE, 21-002302-0369-PE, 19-000240-0059-PE y 21-000167-0369-PE** se ordena una **SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO** de conformidad con el artículo 311 incisos b), d) y e) así como al tenor del canon 39 de la Constitución Política. Se ordena el archivo de la causa y el levantamiento de toda medida cautelar producto de las mismas quedando las costas a cargo del Estado.

Finalmente, en las causas **22-000010-0033-PE y 22-000082-0369-PE** **SE ORDENA LA DESESTIMACIÓN** de los autos incoando los numerales 299, 297 y 282 del Código Procesal Penal, siendo que se ordena levantar toda medida cautelar dictada producto

de los presentes expedientes así como su archivo una vez que se encuentren firmes. Las causas podrán ser reabiertas si nuevas circunstancias así lo permiten. La resolución oral quedó respaldada **en audio (grabado en la sumaria 21-001817-0369-PE)**. Se advierte a las partes además que podrán presentar recurso de apelación en el plazo de tres días después de haber sido notificadas. **NOTIFÍQUESE. M.Sc. Luis Alejandro Zúñiga Bustos. Juez Penal.**

